



CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN

Entre el **Ministerio Público Fiscal** de la provincia del Neuquén, con domicilio en Entre Ríos y Leloir, 3° piso de la ciudad de Neuquén Capital en adelante **MPF**, representado en este acto por el **Dr. José Ignacio Gerez**, en su carácter de Fiscal General por una parte, y por la otra el **Colegio de Abogados y Procuradores** de Neuquén, representada en este acto por el **Dr. Marcelo Iñiguez**, con domicilio Mendoza y Basavilbaso de la ciudad de Neuquén Capital, se ha convenido en suscribir el presente convenio de capacitación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes, en el marco de lo ya establecido en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** suscripto el 2 de diciembre de 2020.

PRIMERA: Objeto. Este convenio tiene por finalidad articular capacitaciones dirigidas especialmente a jóvenes abogados en cuanto a los lineamientos del sistema acusatorio y la función del Ministerio Público Fiscal y su gestión interna.

Ello a los fines de poner en conocimiento saberes propios del MPF en cuanto a cuestiones procesales y como impactan organizacionalmente en dicho organismo, para poder llevar adelante con eficiencia y eficacia su labor dentro del sistema acusatorio.

SEGUNDA: A tales efectos el MPF diseñara un programa, con los contenidos y los docentes, con las características establecidas en la primera cláusula. Las clases se desarrollarán en las instalaciones del Colegio, y podrán re-transmitirse a toda la provincia.

TERCERA: Cada una de las Instituciones firmantes podrá efectuar propuestas de trabajo y colaboración en actividades específicas vinculadas a la temática. Para cumplir con esta finalidad, el MPF coordinará a través de la Oficina de Políticas Públicas y sistema acusatorio, programa, duración, contenidos, y el Colegio, podrá que requerir se haga hincapié en alguna temática en particular.



CUARTA: Los gastos en que incurrieran las partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

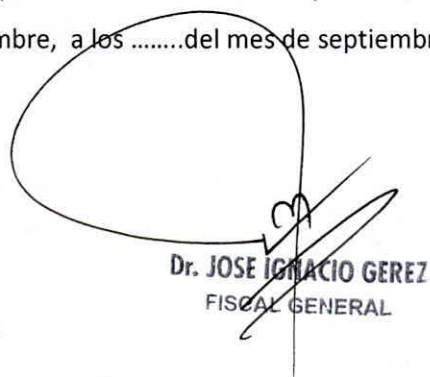
QUINTA: Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, se agregarán como anexos y pasarán a formar parte del mismo.

SEXTA: El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra con una antelación no inferior a los tres meses.

SEPTIMA: Duración y Vigencia. a) El Convenio entra en vigencia desde el momento de su firma por sus respectivos representantes legales. b) La duración del convenio será de dos años, renovables automáticamente, por dos años más, excepto en caso de notificación en sentido contrario hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a losdel mes de septiembre de 2023.


Dr. Marcelo Daniel IÑIGUEZ
PRESIDENTE


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL